

CONFIDENCIAL

**“POLÍTICA PÚBLICA Y USO
EFICIENTE DEL ESPECTRO”**

***DIGITAL DEVELOPMENT PROGRAM
PERU***



**Comentarios al Régimen de
Reordenamiento de Bandas en el Perú**

Lima, agosto 2018

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REORDENAMIENTO DE UNA BANDA DE FRECUENCIAS

El Banco Mundial (BM) celebra la iniciativa del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones del Perú (MTC) cuyo objetivo es dotar al sector de telecomunicaciones de un reglamento de reordenamiento del espectro radioeléctrico.

El BM encuentra que el reglamento cumple con las siguientes buenas prácticas en materia regulatoria:

- Se alienta desde objetivos de relevancia para la política pública del sector (ie, el cuidado y monitoreo del uso eficiente de un recurso escaso)
- Genera incentivos compatibles con uso eficiente del recurso y la innovación tecnológica
- Incluye un proceso previsible, objetivo y transparente (ie, apropiada definición de instancias, plazos, escenarios)
- Se consideran instancias de discusión con el sector (ie, mesas de trabajo, audiencias)

Se trata, en todo caso, de un proyecto muy innovador en términos de gestión del espectro radio eléctrico. Dada esta característica, y la incidencia que la disponibilidad del espectro tiene para sus usuarios (con implicancia directa en sus recursos de inversión, costos y calidad del servicio que posibilitan), el BM considera positivo adoptar la mayor cantidad de recaudos para su implementación, citadas a continuación:

1. **Período de transición.** Reglamentos de estas características pueden ser aplicado a todos los usuarios actuales, o a nuevos usuarios, considerados desde el momento de la expedición del reglamento en adelante. Su ámbito de aplicación puede estar condicionado por marcos normativos específicos (que prevén, por ejemplo, modificar sustancialmente condiciones vigentes al momento de adquisición del derecho de uso del permiso) o por razones de generar una transición paulatina. Ante este escenario, el BM se considera analizar la posibilidad de un escenario de transición, donde el nuevo reglamento sea de aplicación para los usuarios que de aquí en adelante adquieren, o renuevan, su derecho de uso del espectro radioeléctrico.

- 2. Absorción de costos.** Los cambios de frecuencias o de su plan de canalización pueden requerir recursos financieros importantes para los usuarios. En este sentido, el Reglamento contempla:

El MTC puede disponer, en cada escenario, que los costos de la migración a otras bandas y frecuencias son cubiertos con el monto recaudado de la correspondiente subasta de la banda objeto de reordenamiento, en los términos, condiciones y plazos que sean aprobadas en las Bases del mismo, en su oportunidad (inc. 13.8 del Reglamento).

Si bien se contempla el escenario descrito más abajo, se recomienda adoptar una regla general de absorción de costos.

- 3. Análisis de fundamentación legal.** Si bien son claras las motivaciones técnicas del reglamento, se recomienda visualizar con mayor claridad el marco jurídico soporte. Algunas afirmaciones como la siguiente:

13.8 En caso de oposición total o parcial de las operadoras de la propuesta de Reordenamiento que el MTC ha decidido adoptar, el MTC está facultado a disponer la reversión de espectro radioeléctrico o modificar de oficio las frecuencias asignadas, estableciendo la migración obligatoria de dicha o dichas empresas a otras bandas, de ser el caso, en el marco de lo establecido en la normativa vigente (inc. 13.8 del Reglamento).

Podrían resultar en alarmas, dada las potenciales contingencias que generan. En efecto, los objetivos planteados para el reordenamiento son:

- a) *Provisionar servicios de telecomunicaciones avanzados y de alta eficiencia espectral para servicios públicos y/o privados.*
- b) *Provisionar servicios con existencia de un gran ecosistema tecnológico disponible y con acceso a economías de escala.*
- c) *Acoger acuerdos y recomendaciones internacionales para el despliegue de nuevas tecnologías, según corresponda.*

El avance continuo de la tecnología podría resultar en constantes reordenamientos frutos del primer objetivo. En relación al segundo objetivo, se podría definir de manera más específica, ya que “*gran ecosistema tecnológico disponible y con acceso a economías de escala*” puede dar lugar a concepciones muy contrarias, o al menos controvertidas; pudiendo inclusive enfrentarse a la noción de neutralidad

tecnológica. El tercer objetivo sería el más objetivo, dada la incuestionable necesidad de armonización internacional y los beneficios que de ellas se derivan.

4. **Documento soporte.** La implementación de nuevos marcos normativos, inclusive como en el caso actual, donde el marco no modifica ni actualiza nada previo, sino que complementa un marco existente y da respuesta a una necesidad concreta, requieren la elaboración detallada de estudio previos de índole jurídica, técnica y económica. En efecto, se tratan de estudios que ayudan a los actores a entender la nueva norma, su fundamentación, generando menos resistencia a su adopción y posibilitando la interacción constructiva. Muy importante en este tipo de estudios es entender el análisis de impacto y riesgos en el sector.